



DEPARTAMENTO JURÍDICO  
(1612)

Otorga autorización a la Corporación de Capacitación de la Construcción para destinar fondos de capacitación para financiar el proyecto "Proyecto piloto de inserción laboral de personas vulnerables que forman parte de programas del Ministerio de Desarrollo Social".

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 5720 /

**SANTIAGO, 28 DIC 2017**

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que este Director Nacional, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como: estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos, los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico acerca de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo facultad discrecional de esta Jefatura Superior otorgar la aludida autorización.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, que aprueba las instrucciones aplicables al proceso de presentación, aprobación y ejecución de estudios o proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del citado Decreto, postulan al financiamiento de los fondos de capacitación administrados por los organismos técnicos intermedios para capacitación.

3.- La solicitud presentada por el OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, de 16 de Noviembre de 2017, mediante la cual su Gerente General, Bernardo Ramírez Bañados, somete a consideración del Director Nacional, el proyecto "Proyecto piloto de inserción laboral de personas vulnerables que forman parte de programas del Ministerio de Desarrollo Social" y solicita se autorice su financiamiento por hasta por \$ 121.600.00 conforme al artículo 11 del Decreto 122 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

4.- La Providencia N° 1281 de 4 de Diciembre de 2017, de esta Dirección Nacional, por medio del cual se solicita emitir la resolución respectiva y se adjuntan informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y por la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016.

5.- El citado Informe Técnico que recomienda aprobar el proyecto en análisis.

6.- La Carta de Compromiso suscrita por Claudio Rodríguez Díaz, Jefe del Gabinete del Ministro de Desarrollo Social en la que declara la participación de dicha cartera en las distintas acciones contempladas en el proyecto en análisis.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo preceptuado en el Decreto N°93 de 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Corporación de Capacitación de la Construcción para destinar hasta un máximo de \$ 121.600.00 (cientoveinte y un millones seiscientos mil pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para financiar el proyecto "Proyecto piloto de inserción laboral de personas vulnerables que forman parte de programas".

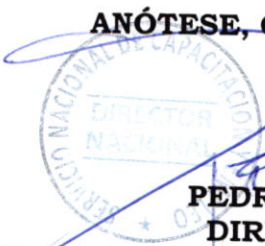
2.- Remítase oportunamente a esta Dirección Nacional, por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, los informes primeros y terceros que den cuenta del cumplimiento de los objetivos y productos comprometidos para efectos de su evaluación y autorización del pago de los porcentajes respectivos (40, 30, y 30%).

3.- Remítase, además, por parte del organismo administrador de fondos de capacitación mencionado, rendición de los gastos efectivos correspondientes a la ejecución del proyecto aprobado y adjúntese los documentos que acrediten el pago según lo establecido en el literal m) del numeral 3 de la Resolución. Exenta N° 2941 de 2016.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte de la Corporación de Capacitación de la Construcción, en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal del OTIC Corporación de Capacitación de la Construcción, Sr. Bernardo Ramírez Bañados, domiciliado en Santa Beatriz 170, piso 4, Providencia, Santiago en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**PEDRO GOIC BOROEVIC**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RIG/LSW/MAR

Distribución:

- OTIC Corporación de la Construcción (Carta certificada)
- Dirección Nacional, Ruben Inostroza (digital).
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital).
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.